

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-095-2026

De veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-1056-694, ingeniero eléctrico, actuando en su condición de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES**, con aviso de operaciones N°8-1056-694-2021-574276794, D.V. 0, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas N°1 publicada el día 14 de enero de 2026 dentro del Acto Público N°**2025-0-12-19-08-CM-020291**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS CONTRATO BIANUAL DE ENERO 2026 A DICIEMBRE 2027”**, con un precio de referencia de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,950.00)**.

Que mediante Resolución N°DS-DF 073-2026 de 19 de enero de 2026, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple las formalidades establecidas en el artículo 154 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en relación a los elementos que debe contener para su presentación y a lo indicado en el artículo 223 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 26 de diciembre de 2025, la Entidad Licitante publicó, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 5 de enero de 2026. La Entidad Licitante estableció tres (3) hábiles para la subsanación de documentos.

Que, en el expediente electrónico de la compra menor, consta publicada el documento denominado informe del sustento de precio de referencia.

Que, de conformidad con los datos del registro electrónico, se constata la participación, en calidad de proponentes de las siguientes empresas:

Propuestas Recibidas:

Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
construcciones Energeticas Eficientes	05-01-2026 10:00 a. m.	B/. 21,106.80
servicios Miva, S.A	05-01-2026 10:41 a. m.	B/. 21,114.00

Que, la Entidad Licitante el día 6 de enero de 2026, publicó en la sección de documentos del acto público, el acta de apertura de propuestas.

Que el día 12 de enero de 2026, la Entidad Licitante publicó el Informe de Subsanación, donde consta la documentación que fue subsanada por los proponentes **SERVICIOS MIVA, S.A.** y **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**.

Que el día 14 de enero de 2026 la Entidad Licitante publicó electrónicamente el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas N°1, donde se determina que los proponentes **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** y **SERVICIOS MIVA, S.A.**, no cumplen con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos. De igual forma, se publicó en la sección de “archivos de la compra menor”, el archivo denominado “Informe Técnico”, en el cual se indica que ninguno de los proponentes cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos.

Que el día 15 de enero de 2026, el proponente **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** interpuso Acción de Reclamo contra el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas N°1, la cual fue admitida mediante Resolución N° DS-DF- 073-2026 de 19 de enero de 2026. Todo lo anterior es de conformidad con las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que, en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene a la Entidad Licitante realice nuevamente una verificación del requisito obligatorio 5 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico en lo referente a la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión para la propuesta de **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, ya que este constituye una persona natural y no le aplica este requisito. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°**2025-0-12-19-08-CM-020291** se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Contratación Menor”, regulado por el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y los artículos 85 al 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que, respecto al tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos señalar que se trata de la modalidad denominada “Contratación Menor”, que es el

procedimiento de selección de contratista que permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que se establecen en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde a esta Dirección la función de fiscalizar que las actuaciones de las entidades en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley, en adición a ordenar la realización de trámites en caso de determinar que se hayan omitido, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención de las disposiciones vigentes que regulan la contratación pública.

Que el artículo 265 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

“Artículo 265. Expediente electrónico. Todas las entidades del Estado dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006 deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en el acto público que corresponda, toda la información que se genere.

Este expediente será utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República para realizar su labor fiscalizadora y emitir las decisiones que le correspondan.

(Lo subrayado y en negrilla es nuestro)

Que, en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que nos atribuye el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Dirección advierte que, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, publicada en el registro electrónico, la Entidad Licitante verificó la presentación de requisitos que no están contemplados en el Pliego de Cargos electrónico del Acto Público en estudio:

The image contains two screenshots from a public procurement act. The left screenshot shows a table of proposals with a red box highlighting the 'Requisitos obligatorios contemplados en el pliego de cargos' section. The right screenshot shows a table of requirements with a red box highlighting the 'Requisitos obligatorios contemplados en el pliego de cargos' section.

Que resulta oportuno referirnos al contenido del artículo 82 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que se refiere al Acta de apertura de propuesta, el cual señala al respecto:

*“**Artículo 82. Acta de apertura de propuestas.** Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto el mismo día de su celebración preparará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, un acta, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, cuando aplique, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista.*

La entidad verificará los requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta de apertura de propuestas, los documentos que deberán ser subsanados dentro del término establecido en el pliego de cargos, cuando así se hubiera establecido en este.
/...”

(Lo resaltado es nuestro)

Que, se desprende de esta normativa, el deber de la Entidad Licitante de verificar en el acta de apertura de propuestas, la presentación o no de los documentos aportados por los proponentes, tomando en cuenta los requisitos **descritos en el Pliego de Cargos electrónico del Acto Público.**

Que, en este mismo orden de ideas, esta Dirección considera oportuno resaltar lo dispuesto en el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, en lo concerniente al Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas:

Artículo 15. Se modifica el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, para que quede así:

Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10.000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50.000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10.000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) se procederá de la forma siguiente:

1. ...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7...

Que en el expediente electrónico del acto público sólo consta la verificación (electrónica) de las propuestas presentadas por **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** y **SERVICIOS MIVA, S.A.** Por otro lado, no se aprecia la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas, en el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas (física).


Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1
Ministerio de Salud
Hospital Del Niño-Compras

Número de Proceso	2025-0-12-19-08-CM-020291		
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.30,000 hasta B/.50,000		
Título	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CRS-074-26		
Modalidad de adjudicación	Global		
Objeto de Contratación	Servicios		
Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
construcciones Energeticas Eficientes	B/. 21,306.80	05-01-2026 10:00 a.m.	No cumple 🔗
servicios Miva, S.A	B/. 21,114.00	05-01-2026 10:41 a.m.	No cumple 🔗

Documentos adjuntos:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 ACTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS	Acta de verificación	14-01-2026 - 09:38 AM	📄

Que esta Dirección identificó en el expediente electrónico, que la Entidad Licitante, publicó un Informe Técnico de la Compra Menor en el cual no consta la verificación de las Especificaciones Técnicas descritas en el pliego de cargos, por el contrario, en dicho informe se aprecian observaciones de incumplimiento de requisitos obligatorios, respecto a las propuestas presentadas por **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** y **SERVICIOS MIVA, S.A.**

 **HOSPITAL DEL NIÑO**
DOCTOR JOSE RENAN ESQUIVEL
v. r. s.
[Firma]

HOSPITAL DEL NIÑO
DOCTOR JOSE RENAN ESQUIVEL
INFORME TÉCNICO
COMPRA MENOR

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS N° CRS-074-2026
ACTO PÚBLICO N° 2025-0-12-19-08-CM-020291
UNIDAD SOLICITANTE: SECC. DE SERV. TEC. Y OPERACIONES.
FECHA: 13/01/2026.

PROPUESTAS RECIBIDAS		
PROVEEDOR	MONTO	OBSERVACION
CONSTRUCCIONES ENERGETICAS EFICIENTES	B/. 21,106.80	NO SUBSANO LA DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA.
SERVICIOS MIVA, S.A.	B/. 21,114.00	NO CUMPLIO CON LA PRESENTACION DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Luego de revisadas y analizadas las propuestas recibidas para el acto público señalado, la **Sección de Servicios Técnicos y Operaciones**, considera que las empresas no cumplen con lo requerido en el pliego de cargos, por lo cual no se adjudica esta cotización en línea, **N° 2025-0-12-19-08-LP-000501**.

[Firma]
Firma
INGENIERO. MOISES BARRIOS
Jefe Encargado de la sección de Serv. Téc. y Oper.

Que, sobre la situación detectada, esta Dirección insta a la Entidad Licitante a que utilice el formato de **Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas Compra Menor (10,000-50,000) Acta PRC-0035**, publicado en la Sección de los Documentos estandarizados para los Procedimientos de Selección de Contratistas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. Dicha acta debe estar firmada por el servidor público responsable de la verificación, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6, artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, resulta prudente hacer un llamado de atención a la Entidad, a efectos que procure, en actos públicos futuros, cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, para preservar la legalidad e integridad del debido proceso licitatorio, dando cumplimiento así al Principio de Publicidad y Transparencia que rigen la materia. De igual forma, debe la Entidad proporcionar la información correcta relativa al desarrollo y desenvolvimiento del Acto Público; en el caso que nos ocupa, debe

proceder a publicar el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas físicas, firmada por el servidor público responsable de la verificación.

Que, en su escrito de reclamo, el Accionante alega que la Entidad Licitante desconoció que el establecimiento comercial denominado **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** corresponde a una persona natural y que, por tanto, está exento de presentar la Declaración de Medidas de Retorsión.

Que, esta Dirección observa la verificación electrónica realizada a la propuesta de **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)** en el cual la Entidad Licitante motivó su incumplimiento de la siguiente forma:

Extracto de la verificación electrónica de la propuesta de ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)

5 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Subsanable / Fue subsanado

En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión. No cumple

No subsanó el documento en el tiempo de subsanación.

Que, en relación a los hechos en que se sustenta la acción de reclamo, los cuales guardan relación con el alegado incumplimiento del proponente **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**, esta Dirección insta a la Entidad Licitante que analice la propuesta considerando el tipo de Acto Público escogido bajo la modalidad denominada “Contratación Menor”, en la cual no se exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña, la aportación de la declaración jurada de medidas de retorsión.

5 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Subsanable

En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.

Que, al respecto, este Despacho, por considerarlo ineficaz para la decisión final, se abstiene de emitir pronunciamiento sobre el punto reclamado por el Accionante, ya que, tal como se ha expuesto en párrafos superiores, existen deficiencias en el procedimiento de verificación y emisión del acta correspondiente, por lo que mal podría esta Dirección entrar a valorar la verificación realizada por la Entidad ya que esta no se encuentra plasmada en un Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas (física), según lo preceptuado en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022. En este sentido, la Entidad deberá apoyarse de personal calificado en el objeto de la contratación para que verifique el cumplimiento o no de cada uno de los Requisitos Obligatorios como también de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Cargos y, en caso de concluir que no se cumple con el mismo, motivar en debida forma, en qué se basó para determinar el incumplimiento, en virtud de lo indicado en el artículo 26 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que consagra el Principio de Transparencia.

Que las Entidades Licitantes, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como los proponentes, contratistas y

demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública.

Que en atención a las consideraciones expuestas, y una vez revisada la actuación de la Entidad, así como las constancias documentales que reposan en el expediente electrónico, siendo confrontadas con el Pliego de Cargos, el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020 y los Principios que rigen las Contrataciones Públicas, en ejercicio de la facultad fiscalizadora, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar la **REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS** en contravención a la Ley de Contrataciones Públicas, dentro del Acto Público N°**2025-0-12-19-08-CM-020291**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS CONTRATO BIANUAL DE ENERO 2026 A DICIEMBRE 2027**”, con un precio de referencia de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,950.00)** y se proceda a publicar el acta física de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, debidamente firmada por el servidor público responsable de la verificación, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6, artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR TOTALMENTE** el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas N°1 publicada el día 14 de enero de 2026 dentro del Acto Público N°**2025-0-12-19-08-CM-020291**, convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS CONTRATO BIANUAL DE ENERO 2026 A DICIEMBRE 2027**”, con un precio de referencia de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,950.00)** y **ORDENAR** la **REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS** en contravención a la Ley de Contrataciones Públicas, en ejercicio de la función fiscalizadora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad que proceda a publicar el acta física de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, debidamente firmada por el servidor público responsable de la verificación, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6, artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022.

TERCERO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N°**2025-0-12-19-08-CM-020291**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **ENRIQUE MARTÍNEZ BUELVAS (CONSTRUCCIONES ENERGÉTICAS EFICIENTES)**.

QUINTO: **ADVERTIR** que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

SEXO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de

Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 57, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículos 88 y 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD
DIRECTOR GENERAL
JLLW/lbvb/kiob
lbvbkiob

Exp. 26025